



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0726 - 3

(18 DIC 2024)

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que, las vacantes definitivas de los empleos de carrera podrán proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005.

Que, en la planta global de la Gobernación se encuentra vacante de manera definitiva el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 12 bajo el/la DESPACHO DEPARTAMENTAL - OCRRE.

Que según análisis del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General no existe personal de carrera con grado inferior que cumpla requisitos de Ley y tenga las competencias y calidades para ser encargado en la vacante señalada.

Que, es procedente suplir ésta vacante con una persona que cumpla con los requisitos, competencias y calidades para ser nombrado provisionalmente en tal vacancia, misma que se encuentra dentro de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC No. 202082 y será sometido a proceso de concurso de méritos (Concurso Territorial 12), dirigido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente, al/a señor/a **WILLY FERNANDO WILLOUGHBY MONTERO** identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 77033004, en el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 12 bajo el/la DESPACHO DEPARTAMENTAL - OCCRE, mientras se surte el proceso para proveer por mérito el empleo.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al interesado, así también a la Secretaría General-Grupo de Talento Humano y, a la Oficina de Control de Circulación y Residencia - OCCRE, para lo de su resorte.

ARTICULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 18 DIC 2024

NICOLÁS IVÁN GALLARDO VÁSQUEZ

Gobernador

Proyectó: Grupo TH

Revisó: Dr. José Norberto Mitchell Nelson-Secretario General/ Dr. Juan Alberto Williams Hawkins-Jefe Oficina Asesora Jurídica

Archivó: Sulma Puello